

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-002-2019-00523-00 (Expediente Híbrido)
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado:	Humberto de Jesús Tabares
Asunto:	Acepta Subrogación Parcial FNG-Reconoce Personería-No acredita dependientes- Acredita Abogados
Auto de S N°:	1608 VH

Al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil, procede el Despacho a aceptar la subrogación legal y parcial que a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A operó por la suma de \$ 55.825.163 obrante a folios 110 siguientes del cuaderno principal; la cual se adosa al plenario bajo los siguientes términos: Consta en el documento suscrito por el representante legal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A, Hivonne Melissa Rodríguez Bello (fls 124ss-C1.) que la entidad ejecutante ha recibido a entera satisfacción de la entidad Fondo Nacional de Garantías (FNG) esta suma, para la obligación instrumentalizada en el pagare número 5679600102652 suscrito por el señor Humberto de Jesús Tabares CC: 70.782.114 representante legal de Surtidesechables el Gangazo S.A.S Nit 900.060.666-6, valor recibido por las acreencias objeto de ejecución. En todo caso se precisa que la suma de dinero causa de subrogación se atribuye al capital de la obligación.

En efecto, Téngase como litisconsorte facultativo por activa, para todos los efectos, al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

Se reconoce personería a la abogada Diana Catalina Naranjo portadora de la T.P. 122.681 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar

los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos del poder conferido

Por otro lado, no se acredita la empresa Litigio Virtual. COM S.A.S que designo como dependiente judicial a Santiago Gómez Gaviria CC: 1.037.617.332, tampoco se acredita a los estudiantes Alexander Cano CC: 1.039.023.506, Adrián Fernando Bedoya CC: 71.312.615, dado que no se anexaron los certificados de estudio

Finalmente se acredita a los abogados José Andrés Gómez Jaramillo T.P 287.799 del C.S De la J CC: 71.752.846, Juan Diego Muñoz Palacio T.P 336.392 del C.S De la J CC: 3.569.089 en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

kt

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria</p>
--